

GUÍA INFORMATIVA PARA MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ



Edición en Lectura Fácil



EDITA:

Fundación Ciudadanía

PROMUEVE:

Diputación Provincial de Badajoz

ADAPTACIÓN A LECTURA FÁCIL:

De la publicación "GUÍA INFORMATIVA PARA MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ", editada por la Asociación de Universidades Populares de Extremadura y adaptada por Dilee Lectura Fácil S.C.E. y Fundación Ciudadanía

ILUSTRA:

Francisco Jaramillo Polo

LECTURA DE PRUEBA Y VALIDACIÓN:

M^a Isabel Torres Calvo y Juan Pedro Pérez Infantes del equipo de validación de Inclusives Villanueva de la Serena

IMPRESIÓN:

"Los Abetos" Art. Graf. Y Pap. Hermanos Morcillo S.L.

DEPÓSITO LEGAL:

Esta adaptación sigue las directrices internacionales de la IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) en cuanto al lenguaje, al contenido y a la forma, a fin de facilitar su comprensión y ha sido validada por personas con discapacidad intelectual.

GUÍA INFORMATIVA PARA MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Las publicaciones adaptadas a Lectura Fácil,
están diseñadas para facilitar la lectura y la comprensión.

¡Hagamos la lectura fácil y accesible
para todas las personas!



Edición en Lectura Fácil

Al final de esta guía podrás encontrar un diccionario
en el que consultar las palabras más difíciles
que aparecen en ella.

Índice

Saluda	7
Presentación	9
Capítulo 1: Entrada a España	13
Capítulo 2: Empadronamiento	19
Capítulo 3: Autorización de residencia temporal	23
Capítulo 4: Renovación de autorización	37
Capítulo 5: Nacionalidad española	43
Capítulo 6: Exámenes para conseguir la nacionalidad española	61
Capítulo 7: Cómo homologar los títulos académicos extranjeros	67
Capítulo 8: Carné de conducir	69
Capítulo 9: Acceso a la educación	71
Capítulo 10: Sistema público de salud	75
Capítulo 11: Servicios sociales	77
Capítulo 12: Violencia de género	79
Capítulo 13: Datos de organizaciones que te pueden ayudar	83
Capítulo 14: Diccionario	91

SALUDA

Miles de personas llegan a nuestro país para quedarse buscando un lugar mejor donde vivir, es así, es una situación que todos debemos comprender y aprender a convivir con ella de la mejor manera.

Debemos facilitarle la vida en nuestro país a todas estas personas que por distintas razones han tenido que abandonar sus países, la mayoría de las veces por obligación para salvar sus vidas, escapando de la crueldad de sus países.

Por eso, desde la Diputación de Badajoz estamos muy contentos por ayudar a la Fundación Ciudadanía a adaptar a Lectura Fácil esta Guía elaborada por la **A**sociación de **U**niversidades **P**opulares de **E**xtrmadura (**AUPEX**).

Gracias a todas las personas que han trabajado en ella por preocuparse por este tema.

Esta guía enseñará de forma sencilla
a todas las personas que vienen a vivir a nuestro país
todo lo que deben hacer cuando lleguen
y les ayudará con todo el papeleo.

Además tiene en cuenta la violencia de género.

Un tema que afecta a todas las personas,
da igual de qué países sean.

Es una pena tener que incluir este tema en la guía,
pero solo hablando, informando y trabajando sobre él
será la única forma de que deje de ser un problema.

Con el deseo de ayudar a todas estas personas
y creyendo que la cultura no tiene fronteras,
la Diputación de Badajoz y Fundación Ciudadanía
hacen esta guía,
para que a todos nos ayude.

Miguel Ángel Gallardo Miranda
Presidente de la Diputación de Badajoz

PRESENTACIÓN

La creación de la Guía Informativa para Migrantes en la Provincia de Badajoz ha sido un gran trabajo realizado por la **A**sociación de **U**niversidades **P**opulares de **E**xtrmadura (**AUPEX**) y la Diputación Provincial de Badajoz, que motivó a la Fundación Ciudadanía a trabajar para ofrecer una versión adaptada a Lectura Fácil que muestre una información más cercana y sencilla de comprender.

Así todas las personas que abandonan sus países huyendo de situaciones difíciles y peligrosas y que llegan a nuestro país en busca de protección, podrán usarla y entender lo que deben hacer para vivir en España de forma legal y disfrutar de todos los derechos como cualquier persona de nuestro país.

Además, con esta guía
queremos pedir a toda la ciudadanía
que colabore para convertir Extremadura
en una tierra solidaria, comprometida
y preocupada por los problemas de las personas.
Una tierra en la que cualquier persona
pueda vivir en paz
y en igualdad de oportunidades.

Queremos dar las gracias por su esfuerzo y ayuda
a todas las organizaciones y personas
que han colaborado para crear esta guía,
con la que estamos convencidos
que vamos a ayudar a conseguir un mundo más justo
en el que podemos vivir todas las personas.

Juan José Salado Sánchez
Presidente de Fundación Ciudadanía

Queremos dar las gracias a AUPEX,
por permitirnos hacer esta adaptación
y a todas aquellas personas y organizaciones
que colaboraron para que esta guía fuera posible:

- Don José María Rodríguez Díaz,
Jefe de la Oficina de Extranjería de Badajoz.
- El Servicio Provincial de Biblioteca
de la Diputación de Badajoz.
- Ramona Andrea Ungureanu.
- Mujeres en Zona de Conflicto de Don Benito.
- Asociación para la Atención, Reinserción
y Asesoramiento de la Mujer Prostituida de Badajoz.
- Red Europea de Lucha contra la Pobreza
y la Exclusión Social en Extremadura.

Esta guía incluye las condiciones y trámites necesarios
para conseguir la nacionalidad española, según:

- La Ley número 4 de 11 de enero de 2000
de derechos y libertades de los extranjeros en España
y su integración social.
- El Real Decreto número 557 de 20 de abril de 2011
por el que se aprueba el Reglamento de la ley anterior
reformado por la Ley Orgánica número 2 de 2009.

Entrada a España



Una persona de otro país que quiera entrar en España, debe:

- Tener los documentos legales necesarios que demuestren su identidad, y que le permitan su entrada en España, que pueden ser:
 - El Documento Nacional de Identidad u otra cédula de identificación, es decir, el documento público que hace una autoridad y en el que aparecen el nombre, los datos, la foto y la firma de una persona que demuestran quien es.
 - **Pasaporte** individual, familiar o de grupo válido para volver al país del que viene. Los menores de 16 años podrán estar incluidos en el pasaporte de su madre, padre o tutor cuando tenga la misma nacionalidad que ellos y viaje con ellos.

Pasaporte:

documento que demuestra la identidad y la nacionalidad de una persona y que es necesario para viajar a algunos países.

– Título de viaje.

Documento que permite a las personas identificadas con cédula de inscripción, salir y entrar a España para ir durante un tiempo a ciertos países.

La cédula de inscripción es el documento que hacen las autoridades españolas a las personas de otro país que no pueden tener pasaporte de su país de origen para identificarse.

– Otro documento que demuestre quién es.

- Tener **visado** si su país lo exige para cruzar sus fronteras.

Visado:

documento que las autoridades ponen junto al pasaporte para demostrar que el pasaporte ha sido revisado y que es legal.

- Tener los documentos que demuestren el motivo de su viaje a España, lo que hará durante su estancia y la fecha de vuelta, por ejemplo las reservas de vuelo, de la estancia...

- Demostrar que tiene el dinero necesario para mantenerse y vivir durante su estancia en España o demostrar que tiene la forma para conseguir el dinero.
- Demostrar que tiene el dinero suficiente para ir a otro país o volver al suyo. Esto lo podrá demostrar enseñando el dinero o una tarjeta de crédito, cheque... acompañado de un documento del banco que lo demuestre.
- Tener un **certificado médico** cuando así lo exija el Ministerio del Interior. Si es necesario el certificado médico y no lo trae de su país, podrá hacerse un reconocimiento médico cuando llegue a España, para poder entrar.

Certificado médico:

documento en el que un médico explica el estado de salud que tiene una persona después de haberle hecho un reconocimiento.

Aunque cumpla estas condiciones,
no podrá entrar en España si:

- Se le ha expulsado de España durante un plazo de tiempo, y aún no ha pasado ese tiempo.
- Se le ha devuelto a su país y tiene prohibida la entrada durante un tiempo.
- Se le busca por delitos graves en otros países.
- El Ministerio del Interior así lo decide porque la persona está relacionada con organizaciones delictivas, con actividades contrarias a los intereses de España o a los derechos humanos o por otras razones legales o administrativas.

- Así lo explica algún convenio que España tenga firmado con otros países, a no ser que se haga alguna excepción por razones humanitarias o de interés para el país.
- Esta persona es un peligro para la salud pública, el orden público, la seguridad nacional o las relaciones de España o de sus países amigos con otros países.

Empadronamiento



El padrón municipal es la lista que tienen en los ayuntamientos en la que aparecen las personas que viven en el pueblo o ciudad y su dirección. La dirección que aparezca en esa lista debe ser el lugar donde la persona vive durante más tiempo al año.

Debes estar empadronado si no eres de España porque:

- Así podrás demostrar que vives en España.
- Será necesario para arreglar tu situación legal a través del arraigo.

El arraigo es una autorización especial que le dan para estar durante un tiempo en España a personas que estén en España, tengan familiares en España o estén totalmente integradas en la sociedad.

- Empadronarse es necesario para poder usar el Servicio Extremeño de Salud.
- Lo necesitarás si tienes menos de 16 años para ir a la escuela o el instituto.



Si no eres de España,
ni de ningún país de la Unión Europea
y no tienes autorización para estar en España
de forma permanente,
debes ir al ayuntamiento cada 2 años
para decir dónde vives y que te empadronen.

Para empadronarte deberás:

- Rellenar y firmar la solicitud.
Esta solicitud te la darán en el ayuntamiento.
- Presentar el original y una copia
del pasaporte o tarjeta de residencia.
- Presentar el original y una copia
del documento que demuestre que vives ahí.

Puedes demostrar dónde vives con:

- Las escrituras de la casa si la has comprado.
- Si estás viviendo de alquiler puedes demostrar dónde vives con el contrato de alquiler o con una factura de teléfono, luz, agua, o gas en la que aparezca que eres tú quién la paga.
- Si vives en casa de algún familiar o amigo deberás ir con ese familiar o amigo y su contrato de alquiler o las escrituras de su casa.
 - presentar el original y copia de un documento en el que ese familiar o amigo te autorice a empadronarte en su casa.

Autorización de residencia temporal



La autorización de residencia temporal permite a una persona de otro país, vivir en España durante 3 meses o más, pero como máximo 5 años.

Pueden darte la autorización por distintas razones, por eso hay distintos tipos de autorizaciones:

- No lucrativa, para vivir en España sin trabajar.
- De trabajo para investigación.
- De trabajo de profesional altamente cualificado para personas que tengan una Tarjeta azul - UE. Esta autorización es para trabajar en algo para lo que es necesario tener una formación de enseñanza superior o en algunos casos, una experiencia de 5 años como mínimo en ese tipo de trabajo.
- De trabajo por cuenta ajena, es decir, para trabajar para una persona, empresa o institución.
- De trabajo por cuenta ajena de duración determinada, es decir, para trabajar para una persona, empresa o institución durante un tiempo concreto.

- De trabajo por cuenta propia, para trabajar para ti mismo, no para una empresa.
- De trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios. Para trabajar durante un tiempo en un centro de trabajo de España, cuando la persona está contratada por una empresa que no pertenece a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo y la empresa decide que debe trabajar allí.
- Autorización para realizar ciertos trabajos relacionados con la ciencia, la iglesia, la docencia, la investigación, la cultura, el arte... para los que no se necesita tener la autorización de trabajo.
- Por reagrupación familiar.
- Por circunstancias excepcionales, es decir, por razones especiales.

A continuación encontrarás una explicación detallada de las 2 últimas autorizaciones.

Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar

Es la autorización que pueden pedir las personas que son de otro país y viven en España para que puedan venir sus familiares a vivir con ellos.

Esta autorización se pedirá en la oficina de extranjería de la provincia donde viva.

Los familiares que podrán venir a vivir en España son:

- Su esposo o esposa.
Pero solo uno y no se incluyen las **parejas de hecho**.

Pareja de hecho:

cuando dos personas viven juntas y tienen una relación amorosa sin estar casados. Esta relación está reconocida por la ley.

- Hijos o hijas menores de 18 años.
- Personas con discapacidad.

- Representado legal, es decir, menores o personas con discapacidad que no están capacitadas legalmente para hacer algunas cosas y a las que la persona que vive en España representa legalmente.
- Padre, madre o ambos, con más de 65 años que por causas justificadas necesiten vivir en España y dependan económicamente en gran parte de su hijo o hija.
- Padre, madre o ambos, con menos de 65 años cuando:
 - En su país vivieran con su hijo o hija.
 - Su hijo o hija es su tutor por estar incapacitados.
 - Sean **dependientes**.
 - O uno de los dos es mayor de 65 años.

Dependiente:

situación de una persona que no puede valerse por sí misma, es decir, que necesita ayuda de otras personas para hacer determinadas cosas.

Para que la persona que vive en España pueda pedir esta autorización para que vengan sus familiares, debe:

- Estar en situación regular, es decir, que le hayan aprobado la renovación de su autorización de residencia por lo menos una vez.
- Tener una casa adecuada para toda la familia.
- Tener dinero suficiente para mantenerse él y su familia. Para ello debe demostrar que gana una cantidad de dinero mínima al mes. Esta cantidad dependerá del número de familiares que vengan de su país. Para mantenerse él y un familiar más, en 2018 debía ganar como mínimo 806 euros con 76 céntimos al mes. Por cada familiar más que tenga que mantener deberá ganar 268 euros con 92 céntimos más al mes.

- Demostrar que tiene toda la **patria potestad** o la **custodia** del menor si el familiar que viene es un hijo o hija menor de 18 años y uno de los padres no está en España.

Patria potestad:

conjunto de derechos y deberes que tienen los padres sobre los hijos que aún dependen económicamente de ellos para vivir.

Custodia:

responsabilidad de los padres sobre la educación y el bienestar de sus hijos.

- Demostrar que al menos durante el último año sus familiares han dependido económicamente de él si el familiar que viene es un padre, madre, abuelo o abuela.

El familiar que venga deberá demostrar:

- Que no ha sido condenado por algún delito, es decir, que no tiene antecedentes penales.
- Que tiene una relación familiar con la persona que está en España a través de documentos como por ejemplo el **certificado de nacimiento** o de **matrimonio** correctamente legalizados.

Certificado de nacimiento:

documento que demuestra el lugar, el día y la hora en la que ha nacido una persona y su registro.

Certificado de matrimonio:

documento que demuestra que dos personas se han casado. En este documento aparece el lugar y la fecha en la que se casaron.

Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales

Es la autorización que pueden pedir las personas que son de otro país y que están en España sin autorización de residencia, para quedarse aquí, sin tener que viajar a su país para conseguir el visado.

Esta autorización se puede pedir por:

- Necesidad de protección internacional, es decir, necesidad de **asilo** o **refugio**.

Asilo:

ayuda y protección que un estado ofrece a una persona cuando en su país la persiguen por distintos motivos.

Refugio:

ayuda y protección que un estado ofrece a las personas que abandonan su país por las guerras o las catástrofes naturales (terremotos, huracanes...)

- Razones humanitarias, cuando:
 - La persona ha sido víctima de delitos:
 - Relacionados con su derecho como trabajador.
 - Por sus ideas, raza, religión, orientación sexual, enfermedad o discapacidad...
 - Violentos de algún familiar.
 - La persona sufre una enfermedad grave que en su país no se puede tratar.
 - Volver a su país a por el visado pueda ser peligroso para esa persona o su familia.
- Ser víctima de trata de seres humanos, es decir, de la compra y venta ilegal de personas para abusar de ellas y ganar dinero.
- Colaborar con autoridades administrativas, fiscales, policiales o de seguridad nacional.
- Ser víctima de violencia de género.
La información sobre esta autorización la encontrarás en el apartado de esta guía que trata sobre violencia de género.
- Arraigo social, laboral o familiar.

Ahora te explicamos más
sobre las autorizaciones de arraigo.

Autorización por arraigo social

Se dará a las personas de otro país
que están en España
y tienen familiares aquí
o están totalmente integrados en nuestra sociedad.

Este tipo de autorización es la que más se pide.
Te permite estar 3 años seguidos en España
y conseguir un contrato de trabajo.

Para pedir esta autorización es necesario:

- Ser de un país que no sea Suiza
y que no forme parte de la Unión Europea
ni el Espacio Económico Europeo.
- No tener familia en uno de esos países.
- No tener prohibida la entrada en España
ni en ninguno de los países con los que España
haya acordado la prohibición.

- No estar en el tiempo en el que no puede volver a España, si ha regresado de forma voluntaria a su país gracias a las ayudas a proyectos que se dan para esto.
- Llevar 3 años seguidos viviendo en España. Solo podrán haber estado fuera de España como máximo 120 días.
- No tener antecedentes penales ni en España, ni en su país, ni en los países donde haya vivido durante los últimos 5 años.
- Tener un contrato de trabajo firmado por un año o más con una empresa que cumpla con todas sus obligaciones legales y que tenga todo lo necesario para asegurar el trabajo de la persona durante el tiempo que dure el contrato.
- Tener un familiar de su país viviendo ya en España. Este familiar puede ser su pareja, padre, madre, hijo o hija.
 - presentar un documento que demuestre que está integrado totalmente en la sociedad.

Autorización por arraigo laboral

Se dará a las personas de otro país que están en España y hayan trabajado aquí como mínimo 6 meses.

Para pedir esta autorización es necesario:

- Ser de un país que no sea Suiza y que no forme parte de la Unión Europea ni el Espacio Económico Europeo.
- No tener familia en uno de esos países.
- No tener prohibida la entrada en España ni en ninguno de los países con los que España haya acordado la prohibición.
- No estar en el tiempo en el que no puede volver a España, si ha regresado de forma voluntaria a su país gracias a las ayudas a proyectos que se dan para esto.
- Llevar 2 años seguidos viviendo en España. Solo podrán haber estado fuera de España como máximo 90 días.
- No tener antecedentes penales ni en España, ni en su país, ni en los países donde haya vivido durante los últimos 5 años.
- Demostrar que ha tenido trabajo en España como mínimo 6 meses.

Autorización por arraigo familiar

Se dará a las personas de otro país que están en España que sean:

- Padre o madre de un menor español.
- O hijos de padre o madre nacidos en España.

Para pedir esta autorización es necesario:

- Ser de un país que no sea Suiza y que no forme parte de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo.
- No tener familia en uno de esos países.
- No tener prohibida la entrada en España ni en ninguno de los países con los que España haya acordado la prohibición.
- No estar en el tiempo en el que no puede volver a España, si ha regresado de forma voluntaria a su país gracias a las ayudas a proyectos que se dan para esto.
- No tener antecedentes penales ni en España, ni en su país, ni en los países donde haya vivido durante los últimos 5 años.

Renovación de autorización



Debes renovar tu autorización de residencia o trabajo cuando termine su plazo de validez, para poder seguir viviendo en España.



El tiempo que suelen durar las autorizaciones es:

- Primera autorización: 1 año.
- Cuando la renuevas por primera vez: 2 años.
- Cuando la renuevas por segunda vez: 2 años.
- Cuando la renuevas por tercera vez: 5 años.

Para renovar tu autorización de residencia es necesario:

- Ser de un país que no sea Suiza y que no forme parte de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo.
- No tener familia en uno de esos países.
- No tener prohibida la entrada en España ni en ninguno de los países con los que España haya acordado la prohibición.
- No tener antecedentes penales en España.
- Demostrar que tus hijos o hijas van a la escuela.
- Pagar las tasas, es decir, el dinero necesario para que te renueven la autorización.

Para renovar tu autorización de trabajo es necesario demostrar alguna de las siguientes situaciones:

- Continuar con el trabajo por el que te dieron la autorización que vas a renovar.
- Haber trabajado como mínimo 6 meses al año y estar trabajando con otro nuevo contrato cuando pidas la renovación.
- Haber trabajado como mínimo 6 meses al año y tener un nuevo contrato firmado para empezar a trabajar cuando tengas la autorización renovada con una empresa que asegure que podrás trabajar durante el tiempo que dure el contrato.

- Haber trabajado como mínimo 3 meses al año y:
 - Que ya no tengas el trabajo por el que te dieron la autorización por razones de las que tú no tienes culpa.
 - Has estado buscando trabajo y estás apuntado en el Servicio Público de Empleo de Extremadura para que te ayude a conseguirlo.
 - Que tengas un nuevo contrato de trabajo.

- Haber trabajado como mínimo 9 meses al año dado de alta en la Seguridad Social y:
 - Que ya no tengas trabajo por razones de las que tú no tienes culpa.
 - Has estado buscando trabajo y estás apuntado en el Servicio Público de Empleo de Extremadura para que te ayude a conseguirlo.

- Haber trabajado como mínimo 18 meses en 2 años dado de alta en la Seguridad Social y:
 - Que ya no tengas trabajo por razones de las que tú no tienes culpa.
 - Has estado buscando trabajo y estás apuntado en el Servicio Público de Empleo de Extremadura para que te ayude a conseguirlo.



- No estás trabajando por ser víctima de violencia de género.

- Tu pareja oficial tiene el dinero suficiente para reagruparte.
- Recibes una ayuda por desempleo.
- Recibes una ayuda pública para mejorar tus condiciones de vida, poder encontrar un empleo e integrarte en la sociedad.

También puedes demostrar tu esfuerzo por integrarte en la sociedad a través de un documento llamado "Informe de Esfuerzo de Integración" que te hará la Junta de Extremadura cuando lo crea adecuado.

Nacionalidad española



Tener la nacionalidad de un país significa que perteneces a ese país, que tienes que cumplir sus normas y que tienes unos derechos y obligaciones.

Todas las personas que pidan la nacionalidad española deben demostrar que tienen buen comportamiento con las demás personas y que están muy integrados en la sociedad española.

Una de las formas de conseguir la nacionalidad es por residencia, es decir, podrás pedir la nacionalidad, si has estado viviendo en España de forma legal durante 10 años seguidos en el momento de pedirla.

Para algunos casos, se exigirá menos de 10 años.

Algunos de estos casos son:

Deberás llevar viviendo en España 5 años si:

Eres una persona refugiada, es decir, si has huido de tu país por miedo a ser perseguido por tu raza, religión, nacionalidad, ideas políticas...

Deberás llevar viviendo en España 2 años si:

Eres de origen judío

o de uno de los siguientes países:

- Andorra
- Argentina
- Bolivia
- Brasil
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- Ecuador
- El Salvador
- Filipinas
- Guatemala
- Guinea Ecuatorial
- Honduras
- México
- Nicaragua
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- Portugal
- República Dominicana
- Uruguay
- Venezuela

Deberás llevar viviendo en España 1 año si:

- Has nacido en España.
- Decidiste no pedir la nacionalidad española teniendo derecho a ello.
- Has estado vigilado, acogido, protegido o cuidado legalmente por una persona o una institución española durante 2 años seguidos.
- Llevas 1 año casado con un español o española en el momento que pides la solicitud y no estáis separados.
- Eres viudo o viuda de español o española, y en el momento que muere la persona no estáis separados.
- O si eres de familia española, aunque tú o tus padres no hayáis nacido en España.

Pueden pedir la nacionalidad:

- Las personas con más de 18 años.
- Las personas con menos de 18 años pero emancipadas, es decir, que no dependen económicamente de nadie para vivir.
- Las personas con más de 14 años que necesitan ser cuidados por sus padres o **representante legal**.

Representante legal:

persona que tiene la autorización para hacer ciertas cosas en nombre de otra.

- Los representantes legales para los menores de 14 años.
- Las personas incapacitadas, es decir, las personas que un juez considera que no están capacitadas para tomar sus decisiones y necesitan de un representante legal.
La nacionalidad la pedirán:
 - Ellos ayudados por su representante legal.
 - ○ su representante legal en su nombre.

Si tienes más de 18 años y quieres pedir la nacionalidad necesitas:

- Documento de solicitud.
Si se hace por Internet
hay que rellenar la solicitud de Internet.
- Documento que demuestre que has pagado las tasas,
es decir, el dinero necesario
para que te den la nacionalidad.
- Tarjeta de Identidad de extranjero,
Tarjeta de Familiar de ciudadano de la Unión Europea,
o Certificado del Registro Central de Extranjeros,
o del Registro de ciudadano de la Unión.
- Pasaporte completo y con validez legal de tu país.
- Certificado de nacimiento en español y legalizado.
- Certificado de matrimonio.

- Certificado de empadronamiento.
Documento que demuestra que estás empadronado en España.
En vez de entregar este certificado puedes autorizar en tu solicitud para que comprueben estos datos directamente.
- Certificado de antecedentes penales en tu país, en español y legalizado, es decir, un documento que demuestre si has cometido o no delitos en tu país.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de penados.
Esto es el documento que demuestra que en el Registro Central de Penados aparece o no, que hayas cometido delitos.
En vez de entregar este certificado puedes autorizar en tu solicitud para que comprueben estos datos directamente.

- Diplomas del Instituto Cervantes.

Habrá que entregar 2 diplomas:

- El de la prueba CCSE,

que es el examen que se hace para demostrar que tienes los conocimientos necesarios sobre la Constitución Española y la sociedad y cultura española.

- El de la prueba DELE,

que es el examen que se hace para demostrar que dominas el idioma español. En vez de entregar este certificado puedes autorizar en tu solicitud para que comprueben estos datos directamente.

No tendrán que hacer este examen

las personas que sean de países donde el castellano sea la lengua oficial.

Ni las personas que demuestren que dominan el español con certificados, es decir, documentos oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de las Consejerías de cada comunidad, o de Escuelas Oficiales de Idiomas.

**Si eres representante legal
de un menor de 14 años
o de una persona incapacitada
y quieres pedir su nacionalidad necesitas:**

- Documento de solicitud,
firmado por el o la representante legal.
Si se hace por Internet
hay que rellenar la solicitud de Internet.
- Tarjeta de Identidad de extranjero,
Tarjeta de Familiar de ciudadano de la Unión Europea
o Certificado del Registro Central de Extranjeros
o del Registro de ciudadano de la Unión.
En vez de presentar uno de estos documentos
puedes autorizar en la solicitud
para que comprueben estos datos directamente.
- Pasaporte completo y con validez legal de su país
o documento de identificación
si es de un país del espacio Schengen, es decir,
de los países que han decidido
que no es necesario controlar
el movimiento de personas entre sus países.

- Certificado de nacimiento en español y legalizado.
- Documento que demuestre que has pagado las tasas, es decir, el dinero necesario para que le den la nacionalidad.
- Certificado de empadronamiento.
Documento que demuestra que está empadronado en España.
En vez de entregar este certificado puedes autorizar en la solicitud para que comprueben estos datos directamente.
- Documento de identificación del representante legal.
- Autorización de la persona encargada del Registro Civil, del lugar donde vive el menor o la persona incapacitada.
Esta persona es quien lleva el control de las personas que empiezan a vivir en un sitio o dejan de hacerlo por alguna razón.
- Certificado, es decir, documento del centro de formación, residencia, acogida, atención o educación especial que demuestre que la persona está suficientemente integrada en la sociedad.

**Si tienes entre 14 y 18 años,
pero no estás emancipado o un juez determina
que no tienes todas las capacidades suficientes
para tomar ciertas decisiones,
podrás pedir la nacionalidad
con ayuda de un representante legal
y deberás presentar:**

- Documento de solicitud,
firmado por ti y tu representante legal.
Si se hace por Internet
hay que rellenar la solicitud de Internet.
- Tarjeta de Identidad de extranjero,
Tarjeta de Familiar de ciudadano de la Unión Europea
o Certificado del Registro Central de Extranjeros
o del Registro de ciudadano de la Unión.
En vez de presentar uno de estos documentos
puedes autorizar en la solicitud
para que comprueben estos datos directamente.
- Pasaporte completo y con validez legal de tu país
o documento de identificación
si es de un país del espacio Schengen, es decir,
de uno de los países que han decidido no controlar
el movimiento de personas entre sus países.

- Certificado de nacimiento en español y legalizado.
- Documento que demuestre que has pagado las tasas, es decir, el dinero necesario para que te den la nacionalidad.
- Certificado de empadronamiento.
Documento que demuestra que estás empadronado en España.
En vez de entregar este certificado puedes autorizar en tu solicitud para que comprueben estos datos directamente.
- Documento que demuestre la representación legal.
- Certificado, es decir, documento del centro de formación, residencia o acogida, que demuestre que la persona está suficientemente integrada en la sociedad.
Este documento es obligatorio para menores que van a la escuela y para los menores o personas con capacidad limitada que pertenezcan a alguno de estos centros.

Si además eres persona refugiada deberás presentar:

- Tarjeta de Identidad de Extranjero donde debe poner que eres una persona refugiada.
- Certificado de la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior.
Este documento demuestra que tienes asilo o refugio en España.
Este certificado solo será válido si hace menos de 6 meses que lo pediste.
En él debe aparecer la siguiente información:
 - Nombre y apellidos.
 - Fecha y lugar de nacimiento.
 - Nombres del padre y de la madre.
 - Que eres una persona refugiada.
- Y si lo tienes, el pasaporte Azul de la Convención de Ginebra de 1951.
Este es el pasaporte que permite viajar a las personas refugiadas por no tener el pasaporte normal porque no lo pueden pedir en sus países.

Si has nacido en España:

- Certificado de nacimiento que demuestre que tu nacimiento fue incluido en el **Registro Civil** español.

Registro Civil:

lista donde las autoridades encargadas de estos temas, incluyen los nombres y datos de las personas que nacen y mueren y si están casadas o solteras.

Si decidiste no pedir la nacionalidad española teniendo derecho a ello deberás presentar:

- Certificado de nacimiento de tu padre o madre español.
- Certificado de nacimiento que demuestre que tu nacimiento fue incluido en el Registro Civil español.
 - un documento firmado por un juez que demuestre que has sido adoptado por un español o española.

Si estás vigilado, acogido o cuidado legalmente por una persona deberás presentar:

- El documento del juez que demuestra que esa persona es la que debe acogerte y cuidarte.

Si estás vigilado, acogido o cuidado legalmente por una institución pública deberás presentar:

- El documento en el que aparece la decisión de esa institución de acogerte y cuidarte.

Si estás casado o casada con un español o española debes presentar:

- Certificado de nacimiento que demuestre que el nacimiento de tu pareja fue incluido en el Registro Civil español.
- Certificado de matrimonio que demuestre que vuestro matrimonio fue incluido en el Registro Civil español.
- Certificado de empadronamiento o convivencia que demuestre que vives con tu pareja.

Si estabas casado con una persona española pero murió, deberás presentar:

- Certificado de nacimiento que demuestre que el nacimiento de tu pareja fue incluido en el Registro Civil español.
- Certificado de matrimonio que demuestre que vuestro matrimonio fue incluido en el Registro Civil español.
Deberás pedirlo solo unos días antes de pedir la nacionalidad.
- Certificado de empadronamiento o convivencia que demuestre que vivías con tu pareja hasta el día en que murió.
- Certificado de defunción de tu pareja, es decir, el documento que demuestra que tu pareja ha muerto.

**Si tienes familia española,
aunque tú o tus padres
no hayáis nacido en España, debes presentar:**

- Certificado de nacimiento que demuestre que el nacimiento de tu abuela o abuelo fue incluido en el Registro Civil español, si alguno de los 2 eran españoles.
En este caso también debes presentar el de tu padre o tu madre sean o no españoles.
- Certificado de nacimiento que demuestre que el nacimiento de tu padre o madre español fue incluido en el Registro Civil español si alguno de los 2 eran españoles.

**Si eres una persona de origen judío
deberás presentar para demostrarlo:**

- Uno de los documentos que aparecen en el artículo 1.2 de la Ley número 12 de 24 de junio de 2015 de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España.

Pago de tasas

Para poder pedir la nacionalidad española hay que pagar 102 euros antes de presentar la solicitud.

Podemos hacerlo de las siguientes formas:

- Por Internet en la página web de la Agencia Tributaria.
- Por transferencia bancaria.
- En un banco de España de forma presencial. Esto solo podrán hacerlo personas que tengan **Número de Identidad de Extranjero (NIE)** o **Documento Nacional de Identidad (DNI)**.

ATENCIÓN:

Es importante pagar el dinero exacto, ya que la forma en la que hay que pedir que te devuelvan el dinero que pague de más es muy complicada.



Exámenes para conseguir la nacionalidad Española



Para conseguir la nacionalidad española se debe hacer:

- El examen CCSE

que es para valorar lo que sabe una persona sobre la Constitución española y la sociedad y cultura españolas.

- Y el examen DELE

que es para valorar a qué nivel habla y escribe una persona en castellano. En este examen habrá que aprobar como mínimo el nivel A2.

No tendrán que hacer estos exámenes:

- Los menores de 18 años.
- Ni las personas declaradas por un juez como incapacitadas, es decir, que no tienen la capacidad suficiente para tomar sus propias decisiones.



Examen CCSE

Está formado por 25 preguntas repartidas en diferentes bloques o partes sobre:

- La Constitución, el gobierno y las leyes.
- Los derechos y deberes de los españoles.
- La sociedad, cultura, tradiciones e historia de España.
- El mapa de España.
- Cómo pedir la nacionalidad.
- Cómo realizar algunos trámites administrativos...
- Y la comprensión de pequeños textos.

Para poder hacer el examen, hay que pagar 85 euros y tendrás 2 intentos para aprobar el examen.

Si haces 2 veces el examen y no apruebas, debes volver a pagar los 85 euros.

Para hacer este examen tendrás 45 minutos.

Y la nota la sabrás 20 días después de hacerlo.

Puedes conseguir más información en:

<https://exámenes.cervantes.es/es/ccse/preparar-prueba>

Examen DELE A2

Está formado por 4 bloques o partes sobre:

- Lectura de un texto comprendiendo lo que se lee.
Para hacer esta parte tendrás 60 minutos.
Y podrás conseguir un máximo de 25 puntos.
- Escuchar mensajes breves
y responder unas preguntas
para saber si las has comprendido.
Para hacer esta parte tendrás 40 minutos.
Y podrás conseguir un máximo de 25 puntos.
- Escribir un breve texto, carta...
Para hacer esta parte tendrás 50 minutos.
Y podrás conseguir un máximo de 25 puntos.
- Mantener una sencilla y breve conversación.
Para hacer esta parte tendrás 15 minutos.
Y podrás conseguir un máximo de 25 puntos.

Para poder hacer el examen, hay que pagar 130 euros,
y solo podrás hacer el examen 1 vez.

La nota la sabrás 90 días después de hacerlo.

Puedes conseguir más información en:

<https://exámenes.cervantes.es/es/dele/exámenes/a2>

Puedes hacer estos exámenes en:

En la **A**sociación de **U**niversidades **P**opulares
de **E**xtremadura (**AUPEX**)
que está en la calle Vasco Núñez nº 31. Bajo.
de Badajoz.



Infórmate en:



idiomas@aupex.org



924 207 109 - Extensión 3



<http://www.aupex.org>



Aquí puedes ver las fechas en las que podrás hacer los exámenes

Examen CCSE

<https://exámenes.cervantes.es/es/ccse/cuando>

Examen DELE

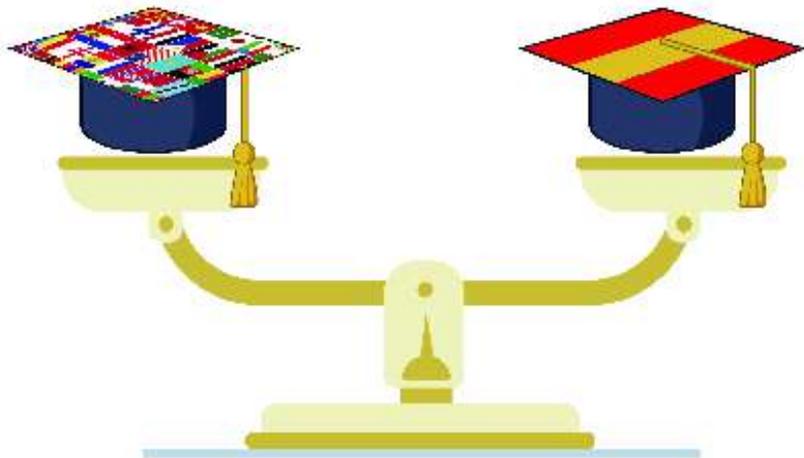
<https://exámenes.cervantes.es/es/dele/cuando>



Puedes apuntarte para hacerlos en:

<https://exámenes.cervantes.es/es/usuario/registro>

Cómo homologar los títulos académicos extranjeros



Homologar los títulos académicos es hacer lo necesario para que los estudios realizados en otro país tengan validez en España.

Homologar los estudios cuesta dinero y lo hace el Ministerio de Educación.

Las personas de otros países deben homologar sus estudios para trabajar en España de lo que han estudiado. Para saber cómo lo debes hacer y qué documentos necesitas presentar, infórmate en la Subdelegación del Gobierno de Badajoz o Cáceres.

Para homologar un título académico debe:

- Tener validez oficial en el país en el que se consiguió.
- Tener los estudios de ese título terminados y aprobados.
- Existir en España estudios iguales o parecidos en cuanto a nivel, contenidos y duración.

No se homologarán los títulos o estudios de otro país, si la persona ya tiene los mismos títulos o estudios realizados y aprobados en España.

Carné de conducir



Un turista podrá conducir en España cuando:

- Tenga el permiso de conducir necesario y no esté caducado.
- Y tenga un Permiso Internacional de Conducir o una traducción del suyo al castellano. Esto no será necesario si consiguió su permiso en un país de la Unión Europea.

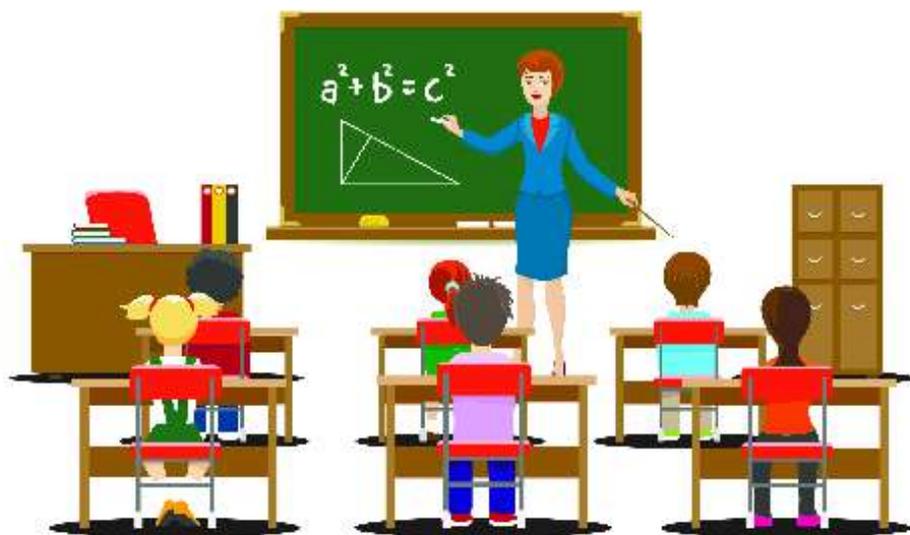
Una persona de otro país con autorización para vivir en España también podrá conducir si tiene alguno de esos documentos, pero solo durante los 6 primeros meses desde que le den la autorización para vivir aquí. Luego deberá conseguir un permiso de conducir español.



España tiene un acuerdo con varios países para que sean válidos sus permisos de conducir aquí y puedan recibir directamente un permiso español.

Podrás conseguir más información sobre este tema en la Jefatura provincial de Tráfico de Badajoz o llamando al 924 230 366 o al 060.

Acceso a la Educación





Todas las personas tenemos derecho a acceder a la educación.

En España, la educación es obligatoria hasta los 16 años.

Las personas de otros países con menos de 18 años que vivan en España con o sin permiso tendrán derecho a acceder a la educación básica, gratuita y obligatoria y a conseguir la titulación de esos estudios.

Todas las familias con menores, que sean de otros países y vivan en España podrán pedir las becas y ayudas públicas que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura da para:

- Comprar los libros.
- Y pagar los gastos del comedor de sus hijos e hijas.

Pero además de estas 2 ayudas, las familias con permiso para vivir en España podrán pedir otras para Educación Infantil y estudios superiores no obligatorios según el dinero que gane cada familia y los resultados en los estudios.

Normalmente, los padres tienen derecho a llevar a sus hijos a la escuela que esté en la zona del pueblo o ciudad donde vivan.

El curso escolar en Extremadura empieza en septiembre y termina en junio.

Los centros educativos públicos no están obligados a dar clases de religión. Y ningún centro educativo podrá aceptar o rechazar a una persona por su religión.

La educación pública que se ofrece es:

Primer ciclo de Educación Infantil

Desde los 4 meses hasta los 3 años. No es gratuita ni obligatoria, aunque la Junta de Extremadura tiene guarderías públicas que serán gratuitas para las familias que ganen menos dinero.

Segundo ciclo de Educación Infantil

Desde los 3 a los 5 años. Es gratuita pero no obligatoria. En la mayoría de los colegios públicos de Extremadura existe este ciclo.

Educación Primaria

Desde los 6 a los 11 años.

Es gratuita y obligatoria.

Educación Secundaria

Desde los 12 a los 16 años.

Es gratuita y obligatoria.

Bachillerato

Desde los 16 a los 18 años.

Es gratuita pero no obligatoria.

Es necesario tener estos estudios para seguir realizando estudios superiores o universitarios.

Formación Profesional Grado Medio

Desde los 16 a los 18 años.

Es gratuita pero no obligatoria.

En este tipo de educación preparan y enseñan de forma teórica y práctica algunas profesiones.

Educación Superior

A partir de los 18 años.

Son los estudios universitarios o los estudios de Formación Profesional de Grado Superior.

Sistema Público de Salud



Las personas de otros países con autorización para vivir en España tendrán derecho a acceder al servicio de Salud Público, en los centros de salud y en los hospitales, pero será necesario tener la tarjeta sanitaria.



Debes pedir esta tarjeta sanitaria en el centro de salud más cercano a tu casa. Para pedir la tarjeta sanitaria, debes presentar, el certificado de empadronamiento.

Las personas de otros países que vivan en España y no tengan autorización para ello tendrán derecho a acceder al servicio de Salud Público:

- Si es menor de 18 años.
- Si es una mujer embarazada o acaba de parir.
- O cualquier persona en caso de urgencia.

Todas Las personas que vivan en España con o sin papeles:

- Podrán recibir ayuda médica en su casa y que la lleven al hospital cuando sea necesario.
- También pagarán menos por los medicamentos.

Servicios Sociales



Es un servicio de información y ayuda que ofrecen los ayuntamientos de forma gratuita para atender a:

- Familias que estén pasando por situaciones complicadas.
- Personas que necesiten alojamiento por necesidad.
- Personas que necesitan ayuda para hacer las actividades de su día a día en sus casas.
- Personas que están en **riesgo de exclusión social**.

Riesgo de exclusión social:

significa que una persona tiene muchas dificultades para vivir dignamente, porque no tiene casa, ni puede alimentarse o vestirse adecuadamente. Tampoco tiene trabajo, ni puede formarse ni prepararse para encontrar un buen empleo...

Para recibir este servicio, acércate al Centro de Servicios Sociales de tu pueblo o ciudad.

Violencia de género



La Ley número 1 de 28 de diciembre de 2004 sobre acciones para proteger a la mujer que sufre violencia de género explica que será violencia hacia las mujeres:

- Toda situación de violencia causada por el hecho de ser mujer, en la que se dañe a la mujer de forma física, sexual, o psicológica y se le quite su libertad.
- Los golpes, amenazas, insultos, empujones, o el hecho de perseguir a una mujer se entiende como violencia de género.

La violencia de género es la forma más grave en la que se demuestra la desigualdad entre hombres y mujeres.

Este tipo de violencia hace que no se respeten y cumplan los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión de las mujeres.

En Extremadura,
las mujeres que se encuentren en esta situación
o las personas que conozcan algún caso
de violencia de género
pueden pedir información y ayuda en:

- Los Servicios Sociales de su pueblo o ciudad.
- La Policía Local, Nacional o Guardia Civil.
Para que estas personas te puedan ayudar,
primero es necesario presentar una denuncia
de los malos tratos.
- O llamando al **016** a cualquier hora del día.
Este número de teléfono es gratuito,
y nunca aparecerá en tu factura de teléfono,
nadie sabrá que has llamado.

¡Recuerda! en cualquier situación de emergencia
también puedes llamar al 112.

Además el Instituto de la Mujer de Extremadura
también ofrece una guía con información
de los lugares y formas en las que te podrán ayudar.
Puedes conseguir esa guía en sus oficinas,
en la Casa de la Mujer de Badajoz,
o en este enlace <https://n9.cl/uzxv>

Cualquier persona que sepa que alguien está sufriendo violencia de género puede poner la denuncia en la comisaría de policía o en el cuartel de la guardia civil de su pueblo o ciudad.

Las denuncias se enviarán al Juzgado de Violencia de Género y se hará un juicio rápido.

La resolución, es decir, la decisión que tome el juez se sabrá en 3 días como máximo.

Si la resolución da la razón a la mujer, la darán en ese mismo momento una Orden de Protección Temporal para ella y sus hijos e hijas si los tiene.

Cuando tenga la Orden de Protección podrá pedir una autorización de residencia y trabajo.

Si el agresor es condenado, y pide la autorización durante los 6 meses siguientes al día en que es condenado le dará una autorización para 5 años.



Datos de organizaciones que te pueden ayudar



Hay muchas organizaciones, asociaciones y **O**rganizaciones **N**o **G**ubernamentales (**ONG**), es decir, organizaciones **sin ánimo de lucro** que no dependen del gobierno y que de forma gratuita pueden ayudarte e informarte sobre todos los temas que aparecen en esta guía. Aquí podrás encontrar los datos de algunas de ellas.

Sin ánimo de lucro:

que el principal objetivo no es ganar dinero ni enriquecerse con sus acciones.

En la ciudad de Madrid podrás encontrar:

Acnur España

📍 Calle Cedaceros, 11-1ª - Madrid

📞 900 900 532 ó 913 690 670

🌐 <https://eacnur.org/es>

En la ciudad de Badajoz podrás encontrar:

Oficina de Extranjería de Badajoz

-  Avenida de Europa, 1 - Badajoz
-  924 979 447 ó 924 979 448
-  oficina_extranjeros.badajoz@seap.minhap.es
-  seap.minhap.gob.es

AUPEX - Asociación de Universidades Populares de Extremadura

-  calle Vasco Núñez 31 Bajo - Badajoz
-  924 207 109
-  aupex@aupex.org
-  <https://www.aupex.org/>

Cáritas Mérida - Badajoz

-  calle Manuel Saavedra Martínez, 2 - Badajoz
-  924 231 157
-  secretaria.cdmeba@caritas.es
-  <https://www.caritas.es/>

Cruz Roja de Badajoz

 calle Museo, 5 - Badajoz

 924 240 200

 badajoz@cruzroja.es

 <https://www2.cruzroja.es/>

APRAMP Badajoz - Asociación Para la Atención, Reinserción y Asesoramiento de la Mujer Prostituta

 calle Santo Domingo, 2 bajo C - Badajoz

 924 258 826

 sedebadajoz@apramp.org

 <https://apramp.org/>

Fundación Secretariado Gitano

 Barriada de la Estación

calle Arguello Carvajal, 27 A - Badajoz

 924 277 136

 fsgbadajoz@gitanos.org

 <https://www.gitanos.org/>

Fundación Triángulo

 calle Museo, 3-1º - Badajoz

 924 260 528 ó 663 054 602

 <https://fundaciontriangulo.org/>

Asociación Equipo Solidaridad

 calle San Juan, 28 y 35 - Badajoz

 924 223 134 ó 690 837 680

 <https://www.equiposolidaridad.org/>

Casa de la Mujer de Badajoz

 calle Padre Tomás, 2 - Badajoz

 924 001 924 ó 924 001 925

 casamujerba@juntaex.es

En la ciudad de Calamonte podrás encontrar:

Fundación Ciudadanía

 CID Municipios Centro Ctra. de Sevilla, 8, Calamonte

 699 440 731

 contacto@fundacionciudadania.es

 <https://www.fundacionciudadania.es/>

En la ciudad de Mérida podrás encontrar:

Instituto de la Mujer de Extremadura

-  calle Adriano, 4 - Mérida
-  924 007 400 ó 924 007 403
-  imex@juntaex.es
-  <https://ciudadano.gobex.es/web/imex>

EAPN Extremadura

-  Centro Social San Lázaro - Miguel Hernández
calle Jarandilla s/n - Mérida
-  924 048 090
-  contacto@eapnextremadura.org
-  <http://eapnextremadura.org/>

FADEMUR - Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales

-  Polígono Cepansa Nave 1
Avenida de Portugal s/n - Mérida
-  924 372 711
-  fademur@fademur.es
-  <http://fademur.es/fademur/>

CC.OO - Comisiones Obreras de Extremadura

-  Avenida Juan Carlos I, 47 - Mérida
-  924 319 961 ó 924 313 062
-  ccooextremadura@extremadura.ccoo.es
-  <https://www.ccoo.es/>

UGT - Unión General de Trabajadores de Extremadura

-  calle La Legua, 17 - Mérida
-  924 485 370
-  ugt@extremadura.ugt.es
-  <http://www.ugt.es/>

UPA - UCE

-  Polígono Cepansa - Avenida de Portugal, s/n - Mérida
-  924 372 711
-  upa-uceextremadura@upa.es
-  <https://www.upa.es/upa/inicio/>

Fundación CEPAIM

-  Avenida Reina Sofía, 1 - Mérida
-  663 876 808
-  <http://cepaim.org/>

Asociación Malvaluna

 calle Anas, Despachos 3 y 4 - Mérida

 924 318 303

 malvaluna@malvaluna.org

 <http://malvaluna.org/>

Consejo de la Juventud de Extremadura - CJEx

 calle Reyes Huertas, 1 - 1º Izquierda - Mérida

 924 009 330

 info@cjex.org

 <https://www.cjex.org/>

CEAR - Comisión Española de Ayuda al Refugiado

 calle Travesía San Salvador, 4 - Mérida

 669 924 205

 <https://www.cear.es/>

En la ciudad de Don Benito podrás encontrar:

Mujeres en Zona de Conflicto - MZC

 calle Miguel Arias, 13 - 1º - Don Benito

 924 090 890 ó 660 982 342

 extremadura@mzc.es

 <https://www.mzc.es/>

Diccionario



Asilo:

ayuda y protección que un estado ofrece a una persona cuando en su país la persiguen por distintos motivos.

Certificado de matrimonio:

documento que demuestra que dos personas se han casado.

En este documento aparece el lugar y la fecha en la que se casaron.

Certificado de nacimiento:

documento que demuestra el lugar, el día y la hora en la que ha nacido una persona y su registro.

Certificado médico:

documento en el que un médico explica el estado de salud que tiene una persona después de haberle hecho un reconocimiento.

Custodia:

responsabilidad de los padres sobre la educación y el bienestar de sus hijos.

Dependiente:

situación de una persona que no puede valerse por sí misma, es decir, que necesita ayuda de otras personas para hacer determinadas cosas.

Pareja de hecho:

cuando dos personas viven juntas y tienen una relación amorosa sin estar casados. Esta relación está reconocida por la ley.

Pasaporte:

documento que demuestra la identidad y la nacionalidad de una persona y que es necesario para viajar a algunos países.

Patria potestad:

conjunto de derechos y deberes que tienen los padres sobre los hijos que aún dependen económicamente de ellos para vivir.

Refugio:

ayuda y protección que un estado ofrece a las personas que abandonan su país por las guerras o las catástrofes naturales (terremotos, huracanes...)

Registro Civil:

lista donde las autoridades encargadas de estos temas, incluyen los nombres y datos de las personas que nacen y mueren y si están casadas o solteras.

Representante legal:

persona que tiene la autorización para hacer ciertas cosas en nombre de otra.

Riesgo de exclusión social:

significa que una persona tiene muchas dificultades para vivir dignamente, porque no tiene casa, ni puede alimentarse o vestirse adecuadamente. Tampoco tiene trabajo, ni puede formarse ni prepararse para encontrar un buen empleo...

Sin ánimo de lucro:

que el principal objetivo no es ganar dinero ni enriquecerse con sus acciones.

Visado:

documento que las autoridades ponen junto al pasaporte para demostrar que el pasaporte ha sido revisado y que es legal.

